

VISTOS:

- 1.- La solicitud de la JVV "Villa Maipo", respecto de inmueble destinado a área verde.-
- 2.- Los contenidos de la Carpeta de Loteo 16/1984.-
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la JVV "Villa Maipo" se encuentra ocupando desde el año 2002 a la fecha, Sede Social ubicada en calle Marga Marga N° 1710, de la Villa Maipo, Sector Amanecer de esta comuna; y que se encuentra en proceso de regularizar dicha ocupación ante el Municipio, encontrándose actualmente en tramitación su desafectación.-
- 2.- Que, la JVV antes señalada, ha postulado a proyecto fondo "Presidente de la República", para obtener fondos necesarios para la ampliación y habilitación de la sede social antes citada; para lo cual deberá contar con un título jurídico que los habilite para ocupar legalmente el terreno postulado; y a lo menos con un contrato de comodato al momento de rendir cuenta de los fondos recibidos, en el evento de que se viera favorecida con la asignación de recursos del fondo antes señalado.-
- 3.- Que, el terreno solicitado, se trata de un inmueble emplazada en un terreno destinado a **zona de esparcimiento**, la cual debe ser considerada como área verde; de acuerdo a los antecedentes existentes en la Carpeta de Loteo 16/1984, de la Villa Maipo; por lo que tiene la calidad de bien nacional de uso público.-
- 4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.
- 5.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.-

7.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, sólo se refiere a una parte de la zona de esparcimiento de la Villa Maipo, en el cual está emplazada la sede social del solicitante, no afectándose el uso por parte de la comunidad del resto de la zona de esparcimiento.-

DECRETO:

1.- Otórguese a la JVV "Villa Maipo", Persona Jurídica N° 205, de fecha 17 de abril de 2009, un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, respecto de inmueble ubicado en calle Marga Marga N° 1710, Manzana 3036, de la Población Villa Maipo de esta comuna.-

2.- El permiso se otorga por el período de 1 año, contado desde la fecha del presente Decreto.-

3.- Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, el permiso de que trata este decreto llegará a su fin en el evento de que la JVV "Villa Maipo" regularice su ocupación, y celebre con la Municipalidad de Temuco contrato de comodato respecto del inmueble objeto del presente permiso.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes

